

Bogotá, D.C. 24 de agosto de 2012  
Comunicado de Prensa N° 447



## NUEVA NORMATIVIDAD DE BOMBEROS LEGÍTIMA LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN COLOMBIA

*La Ley 1575 de 2012, los bomberos colombianos cuentan con más herramientas para hacer más efectivas su labor.*

**Bogotá, D.C. 24 de agosto de 2012.** Con la sanción presidencial de la Ley General de Bomberos de Colombia, se da más garantías para la actividad bomberil en todo el territorio nacional.

Esta Ley deroga la 322 de 1996, que sin desconocer sus aportes, aun existían debilidades para las acciones de los bomberos colombianos. La nueva normativa hace parte de los ejes centrales que el actual Presidente de la República, Doctor Juan Manuel Santos, incluyó en Plan de Desarrollo de su gobierno.

El punto 100 del plan de gobierno del entonces candidato a la Presidencia de la Republica, contempló el fortalecimiento de la actividad bomberil y así mismo la profesionalización de esta actividad, garantizando una mayor seguridad de los residentes del país.

Con la nueva Ley de Bomberos se dan grandes pasos en:

1. Fortalecimiento de las instituciones bomberiles en Colombia
2. Profesionalización de la carrera bomberil
3. Establecimiento de la carrera administrativa bomberil en el sector público
4. Fortalecimiento de las delegaciones departamentales como entes reguladores de la actividad bomberil en el territorio.
5. Fortalecimiento de los mecanismos financieros tanto del presupuesto nacional como el de los entes territoriales e incremento del porcentaje asignado al fondo de bomberos ante las pólizas de incendios.
6. Creación del Fondo Nacional de Bomberos y los Fondos Departamentales
7. Garantías y exenciones tributarias nacionales y territoriales
8. Garantía de la seguridad social y otorgamiento del seguro de vida para los bomberos.

Así mismo unos de los grandes logros al sancionar esta Ley, es que a través de ésta se crea la Unidad Nacional de Bomberos, como entidad adscrita al Ministerio del Interior, la cual tiene la potestad de controlar, vigilar e inspeccionar a las instituciones bomberiles de todo el país.

Otro logro que se establece con esta normatividad es el uso exclusivo del término “bombero”, para quienes ejercen esta actividad y así mismo que hacen parte de las entidades de bomberos de Colombia



### **Sabías que...**

*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*

*En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. (Artículo 1 Ley 1575 de 2012)*

Redacción: Carolina Giraldo.

**Oficina Asesora de Comunicaciones Sandra Calvo Pinzón, 3142010582 – 3202376139,  
sandra.calvo@dgr.gov.co. PIN 26D06B06**